Bogotá D.C., 3 de julio de 2025.

ML-CABA-187-2025

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
ALMEIRO BARBOSA ROMERO
Profesional Especializado
Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura
Edificio San Martín Cra 7 No. 32 – 12 Torre Sur, Piso 12
E-mail: almeiro.barbosa@medicinalegal.gov.co
Bogotá D.C

Ref.**:** CONTRATO DE INTERVENTORÍA **No. 184-SG-2024** CUYO OBJETO ES **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.".**

Asunto: Concepto de Interventoría a solicitud de prorroga No. 2. **Contrato de obra No. 181-SG-2024.**

Cordial saludo,

De acuerdo con las obligaciones derivadas del contrato de la referencia frente al **Contrato de obra No. 181-SG-2024**, nos permitimos dar trámite a la solicitud presentada por el contratista mediante oficio OFICIO N° 181-SG-2024-ML–167 para solicitud de modificatorio No. 2.

En resumen:

> ***4. SOLICITUDES Y/O PRETENCIONES***
>
> *SOLICITUDES O PRETENSIONES*
> *(…) solicitamos muy amablemente*
> *Se nos conceda:*
> *PRÓRROGA No. 2 por dos (2) meses lo que tendría como fecha de terminación el seis (6) de septiembre 2025.*
> *Esto teniendo en cuenta los tiempos que tienen los incidentes descritos.*
> *Además, se aclara que por el momento no tiene afectación presupuestal adicional al inicialmente pactado.*

1. CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Con base en los argumentos presentados por el contratista CONSORCIO MABRIL 90 2023, nos permitimos manifestar que:

1.1. Se han presentado inconvenientes, obstáculos y vicisitudes, como en cualquier obra de alcance de reparaciones locativas.

1.2. Las justificaciones presentadas por el contratista han sido documentadas mediante oficios por parte de la interventoría.

1.3. El contratista ha demostrado tener la capacidad técnica y financiera para la terminación completa del proyecto.

1.4. Una vez presentado por parte del contratista, revisado y verificado por parte de la interventoría los respectivos soportes del tiempo en reprocesos y paro en las actividades de la ejecución de la obra. La presente interventoría **considera que es procedente y conducente la autorización por parte de la Entidad para prorroga con el objetivo que se culminen las actividades que se encuentran pendientes para la culminación del contrato.**

Por todo lo anterior, a continuación, nos permitimos presentar las siguientes conclusiones:

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. Como se evidenció según las necesidades presentadas es clara la necesidad de autorizar la prórroga del contrato por dos (2) meses, con el fin de culminar la obra.

2.2. Que acorde con la trazabilidad presentada y al análisis técnico y cronológico efectuado por cada uno de los profesionales, de está interventoría considera procedente, conducente y útil prórroga del contrato, y recomienda a la Entidad la autorización.

2.3. Que tal como se manifestó anteriormente, dicha autorización podrá realizarse mediante modificatorio en cumplimento de los términos del contrato.

2.4. Se han presentado inconvenientes, obstáculos y vicisitudes, como en cualquier obra de alcance de reparaciones locativas.

2.5. La interventoría solicita conceder al contratista Consorcio MABRIL 90 2023 dos meses de prórroga al contrato de obra hasta el 6 de septiembre de 2025, acorde a la presentación de obra anexa a esta solicitud.

Sin otro particular quedamos atentos a cualquier observación.

Cordialmente,

DIEGO FELIPE BUITRAGO RAMIREZ
Representante Legal Suplente
CABA INTERVENTORÍA SAS

Proyectó: DCD